



Piñera decreta Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por coronavirus

¿Qué pasó?

Esta jornada, el Mandatario anunció el decreto de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, el que comenzará a regir desde las 00:00 horas de este jueves y por un periodo de 90 días.

Este estado permitirá al Gobierno tomar una serie de medidas, como la restricción de reuniones en espacios públicos, asegurar la distribución de bienes y servicios básicos, establecer cuarentenas o toques de queda, dictar medidas para la protección de servicios de utilidad pública y limitar el tránsito o locomoción de personas.

El Mandatario manifestó que la medida tiene como objetivo anticiparnos y prepararnos para las etapas que vienen en esta pandemia y permitirá:

1. Dar mayor seguridad a nuestros hospitales y todos los sitios de atención de salud.
2. Proteger mejor la cadena logística y traslado de insumos médicos.
3. Facilitar el cuidado y traslado de pacientes y personal médico, y la evacuación de personas.
4. Resguardar el cumplimiento de las cuarentenas y medidas de aislamiento social.
5. Garantizar la cadena de producción y distribución para asegurar el normal abastecimiento de la población.
6. Proteger y resguardar mejor nuestras fronteras.

- El "Estado de Catástrofe" se declara en los casos de "calamidad pública" y sus efectos son los siguientes:

Las zonas afectadas quedan bajo la dependencia del "Jefe de la Defensa Nacional", quien es designado por el Presidente de la República.

El Presidente tiene las facultades excepcionales de restringir: "las libertades de locomoción y de reunión; disponer requisiciones de bienes; establecer limitaciones al ejercicio del derecho de propiedad; y, adoptar todas las medidas extraordinarias de carácter administrativo que sean necesarias para el pronto restablecimiento de la normalidad en la zona afectada".

¿Por qué?

Chile mantiene un registro de 238 contagios de coronavirus. Debido a esto, el Gobierno tomó la medida de decretar Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe.

- El Jefe de Defensa Nacional tendrá los siguientes deberes y responsabilidades:

- Asumir el mando de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública que se encuentren en la zona.
- Controlar la entrada y salida de la zona y el tránsito en ella.
- Dictar medidas para la protección de las obras de arte y de los servicios de utilidad pública.
- Ordenar el acopio, almacenamiento o formación de reservas de alimentos, artículos y mercancías que se precisen para la atención y subsistencia de la población en la zona y controlar la entrada y salida de tales bienes.
- Determinar la distribución o utilización gratuita u onerosa de los bienes referidos para el mantenimiento y subsistencia de la población de la zona afectada.
- Establecer condiciones para la celebración de reuniones en lugares de uso público.
- Impartir directamente instrucciones a todos los funcionarios del Estado, de sus empresas o de las municipalidades que se encuentren en la zona, con el exclusivo propósito de subsanar los efectos de la calamidad pública.
- Difundir por los medios de comunicación social las informaciones necesarias para dar tranquilidad a la población.
- Dictar las directrices e instrucciones necesarias para el mantenimiento del orden en la zona.

Hay que destacar que los "Estados de Excepción Constitucional" son cuatro: "de Asamblea", "de Sitio", "de Emergencia" y "de Catástrofe"